



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

[Firma manuscrita]
14/12
A. S. V.

ACUERDO N° 022

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313; por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 del 2012; por el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por la Ley 358 de 1997, por la Ley 819 de 2003; por el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio, ha contratado la evaluación de una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia, para la acreditación de la capacidad del Municipio para contraer el endeudamiento, que de conformidad con el Artículo 16 de la Ley 819 de 2003, es requisito para el perfeccionamiento de los contratos de empréstito.
2. Que el Artículo 33 de la Ley 179 de 1994, compilado como Artículo 78 del Decreto 111 de 1996, establece que el COMFIS autorizara la celebración de contratos, compromisos u obligaciones, con cargo a los recursos del crédito autorizados, mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos, lo que significa que la autorización del endeudamiento y su incorporación al presupuesto, no requiere legalmente el perfeccionamiento de los contratos de empréstito respectivos.
3. Que el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) aprobado y vigente por la Administración Municipal, en el Flujo Financiero del Municipio 2012-2021, permite modelar la utilización de un nivel de endeudamiento de hasta cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 50.000.000.000), con cargo a la fuente de recurso ICLD.
4. Que con el nuevo nivel de Endeudamiento, el Municipio de Palmira conserva la autonomía para el endeudamiento, y el indicador de Solvencia de la Ley 358 de 1997, Artículo 2 durante el periodo 2012-2021 se ubica por

Rad:

[Firma manuscrita]
Luz de Beyud

[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 022 de 2012

debajo del límite legal, es decir por debajo del 40% en la relación intereses de la Deuda sobre ahorro operacional.

5. Que con el nuevo nivel de endeudamiento para el Municipio de Palmira el indicador de sostenibilidad de Ley 358 de 1997, Artículo 6, durante el periodo 2012-2021 se encuentra por debajo del límite legal, es decir por debajo del 80% en la relación Saldo de Deuda sobre Ingresos Corrientes.
6. Que en el análisis de Sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003, Artículo 2). Relación Superávit Primario a Servicio Deuda, con el nuevo nivel de endeudamiento del Municipio de Palmira, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, las Metas Superávit Primario fijadas por el COMFIS, revisadas y aprobadas por el Consejo de Gobierno, garantizan la sostenibilidad de la deuda.
7. Que la destinación de los recursos de crédito es el apalancamiento financiero para la ejecución de programas y proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo 2012- 2015 "Palmira Avanza con su Gente", aprobado mediante Acuerdo Municipal 010 del 25 de junio de 2012.
8. Que el análisis de Impacto Fiscal que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, exige a la Secretaria de Hacienda para cualquier proyecto del Acuerdo, se ha viabilizado y expuesto expresamente en la respectiva exposición de motivos, demostrando la compatibilidad del presente Acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente para el Municipio.
9. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es legal, técnica y financieramente procedente, conveniente y necesario expedir el presente Acuerdo por el cual se autoriza la contratación de empréstitos y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. – OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Autorízase al Alcalde de Palmira para gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar operaciones de crédito y operaciones conexas o asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, dentro de los siguientes parámetros:

Juzta Bujes

Ca



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 022 de 2012

1. **Montos.** Hasta Cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 50.000.000.000), con cargo al recaudo del Ingresos Corrientes de Libre Destinación.
2. **Condiciones Financieras.** Las más favorables para el Municipio conforme a las condiciones del Mercado Financiero y los resultados de la evaluación elaborada por la calificadora de riesgos previamente a la contratación y perfeccionamiento de los créditos. Puede incluir periodos de gracias y pactarse a tasa fija y/o DTF mas un margen razonable.
3. **Destinación de los Recursos.** ICLD, Ejecución de Programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015.
4. **Garantías.** La pignoración parcial de las renta municipal que se de en garantía no excederá el 130% del servicio anual de la deuda.

PARÁGRAFO. – Además de cumplir con lo establecido en la Ley 358 de 1997 y las normas que lo modifican o adicionan, el Municipio deberá presentar ante la entidad financiera prestamista un certificado expedido por un calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera, en el cual conste que la entidad territorial tiene capacidad de endeudamiento.

ARTICULO 2º. – ACTOS Y CONTRATOS

Autorícese al Alcalde de Palmira para fijar plazos, negociar tasas, suscribir los contratos a que haya lugar, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios conforme a las normas contractuales vigentes para las operaciones de crédito público, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO 3º. – PRESUPUESTO

Facúltese al Alcalde Municipal para efectuar todas las modificaciones y operaciones presupuestales que se requieran para incorporar y ejecutar los recursos, autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. –

Los recursos comprometidos para la amortización del crédito y pago de los intereses, estarán proyectados anualmente en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Palmira, durante el tiempo que dure el presente crédito.

ARTICULO 5º. –

Las autorizaciones y facultades mencionadas en el presente Acuerdo, no exoneran al Alcalde Municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en

Luz de Aguilar



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 022 de 2012

las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo, en especial las leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003, al igual que el Decreto 696 de 1998 y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, como también los Decretos Ley 1333 de 1986, decreto 2681 de 1993, y el Artículo 364 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 387 de 1997 y demás normas que regulen la materia, al igual que la Ley 550 de 1.999.

ARTICULO 6°. –

Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al señor Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo de 6 meses, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 7°. – Vigencia y derogatoria

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y modifica y/o deroga todas las otras disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Eventos del Honorable Concejo Municipal de Palmira, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de diciembre, del año dos mil doce (2.012)


GUILLERMO MONTALVO OROZCO
PRESIDENTE


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE


JAIRO CHAPARRO GARCÍA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

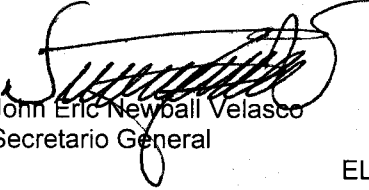
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Diciembre Cuatro (4) de dos mil doce (2.012)
SEGUNDO DEBATE: Diciembre diez (10) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012)

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

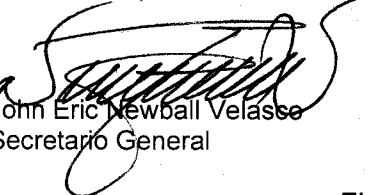
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012)

Atentamente;



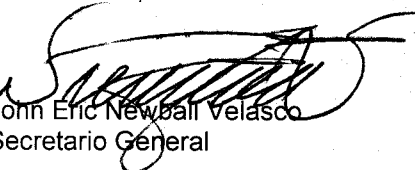
John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN


En la fecha, trece (13) días del mes de diciembre de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;



John Eric Newball Velasco
Secretario General

Alcalde
by de Zayas

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 14 de Diciembre de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmita, 18 de Diciembre de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSÉ RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 19 de Diciembre de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.022 de Diciembre 18 de 2012, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 20 de Diciembre de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No. 022 de Diciembre 18 de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Radiodifusión
Unidad de Seguridad

Elaboró: Fabiola M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar


CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939




RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 19 de Diciembre de 2.012, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 022, "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ADMINISTRADORA


LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 19 de 2012.-

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Diciembre 17 de 2.012

Doctor
JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal
 Palmira.-

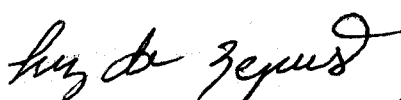
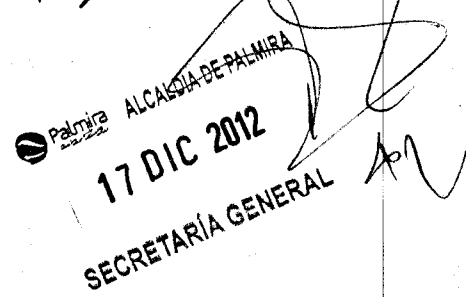
Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 022 de Diciembre 10 de 2.012.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. 022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira cumple en su totalidad con lo ordenado por la Constitución Política de Colombia en el numeral 3 del artículo 313 en concordancia con lo establecido por la ley 136 de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los municipios, dispone entre las atribuciones de los concejos "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo" (art. 32, núm. 3º., modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012) y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, que señala que el alcalde, en representación del municipio, tiene la facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5º de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año) y lo determinado en la Ley 80 de 1.993 (Estatuto de contratación administrativa) y todas las normas que la reglamentan y modifican, razón por la cual puede procederse a su Sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLÁN
 Secretario Jurídico



 17 DIC 2012
 SECRETARÍA GENERAL

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO